



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 JUL 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

2556

N° _____ / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 2128 de fecha 24 de junio de 2024. 5.- El convenio denominado "**Adquisición de Camillas de Traslado de Baja Complejidad para SAR de Concon**". suscrito con fecha 22 de julio de 2024, entre **Allmedica S.A** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "**Adquisición de Camillas de Traslado de Baja Complejidad para SAR de Concon**.", celebrado entre **Allmedica S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de julio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

**"ADQUISICIÓN DE CAMILLAS DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD
PARA SAR DE CONCÓN"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ALLMEDICA S.A.

En Concón, República de Chile, a 22 de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida

29 JUL 2024

Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **ALLMEDICA SOCIEDAD ANONIMA**, Rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos treinta y seis mil trescientos diez pesos, representada legalmente por don **JOSE CARLOS MARTINEZ AULET**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en c [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ciento cuarenta y siete de cinco de abril de dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **ALLMEDICA SOCIEDAD ANONIMA**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor Alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil ciento veintiocho de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, la I. Municipalidad de Concón adjudicó la licitación pública denominada **ADQUISICION DE CAMILLAS DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD PARA SAR DE CONCÓN. ID 2598-14-LE24.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ALLMEDICA SOCIEDAD ANONIMA**, el servicio licitado quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratante son las que se detallan a continuación: a) Los Equipamientos materia de esta Propuesta deberán ser entregados e instalados según lo que corresponda, en los plazos establecidos en la oferta a contar de la fecha de suscripción del contrato. b) Después que el

proveedor entregue los equipos en el lugar que el Municipio determine, se procederá a la recepción física y técnica del bien. En el caso que la Unidad Técnica estableciera observaciones, el proveedor tendrá un plazo de diez días para resolver dichas observaciones, de lo contrario se ejecutará la Recepción final del bien adquirido.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor a pagar por parte de la Municipalidad al Contratante será el monto total de **diecisiete millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta pesos, con I.V.A. incluido.** El plazo de pago de la factura será de treinta días corridos, contados desde la recepción conforme del bien adquirido e instalados. El pago se realizará en el Departamento de Salud Municipal, previa certificación de conformidad por parte de la Unidad Técnica. La Municipalidad de Concón no pagará reajustes, indemnizaciones ni intereses, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO. El servicio contratado tendrá un plazo de entrega de cinco (5) días hábiles y una garantía de treinta y seis (36) meses.

QUINTO: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. Cualquier incumplimiento del Contratante facultará a la Municipalidad de Concón, para aplicar una o más sanciones, según lo estime conveniente. Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Concón, Departamento de Salud, sea en el fondo y/o en la forma pactada. La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la Municipalidad de Concón, según sea el caso. Se entenderá por rechazo del servicio, el hecho que los servicios entregados no cumplan con las Especificaciones Técnicas correspondientes. Lo anterior, será motivo suficiente para que la Municipalidad de Concón, a través del Departamento de Salud, no cancele los servicios, facultando al Municipio a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEXTO: SUPERVISIÓN. El Centro de Salud Familiar (CESFAM-SAR) Concón, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, o quien esta unidad designe para tales efectos. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo veintiuno, sobre multas y sanciones, que se encuentra contenido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Número **mil ciento cuarenta y siete**, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Corresponderá a una Boleta Bancaria de Liquidez Inmediata por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total del contrato. Por todo el periodo del contrato hasta **60 días hábiles** después de la fecha de recepción conforme del producto.

NOVENO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los Contratantes, b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratante, c) se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del oferente, d) es declarado en quiebra, e) Los equipamientos entregados por el proveedor son totalmente distintos a lo solicitado por el municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

PVE/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		29 JUL 2024



UTILIZADA